

05/2013



BP 5361416

**Registro de Fundaciones**

Nº Fundación: 280041

Nº Asiento: 7

Fecha Asiento: 13/11/2013

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE  
 ACUERDOS, RELATIVOS A MODIFICACIÓN PARCIAL  
 DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA "FUNDACIÓN  
 PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA". -----**

NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y  
 OCHO.-----

En MADRID, mi residencia, a cinco de noviembre de dos  
 mil trece.-----

Ante mí, **MANUEL MELLADO RODRIGUEZ**, Doctor  
 en Derecho, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio -----

-----**COMPARECE**-----

**DOÑA BEATRIZ SANZ BUSTAMANTE**, mayor de  
 edad, casada, Abogada, vecina de -28040-Madrid, Paseo JUAN  
 XXIII, N.º 54,10º Prta.B. Con Documento Nacional de Identidad,  
 número 13762469M.-----

Manifiesta no concurrir en ninguna de las circunstancias  
 previstas en el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril. --

Ha quedado incorporado en los archivos informáticos de la  
 Notaría, la imagen escaneada del documento de identidad de la  
 compareciente, en cumplimiento de la legislación vigente. -----

-----**INTERVIENE:**-----

En nombre y representación, como Secretaria de la Junta de Patronato de la **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA”** domiciliada en 28040-Madrid, C/ Tremps, Nº 11; con Cédula de Identificación Fiscal, número: G82324971; constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 27 de abril de 1999, autorizada por el Notario de Madrid don Raul González Pérez, bajo el número 999 de su protocolo; modificados sus estatutos mediante otra escritura pública de fecha 31 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario de Madrid Don M. Alfonso Gonzalez Delso, bajo el número 1602 de su protocolo.-----

INSCRITA en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente bajo el número 280041. -----

Se encuentra expresamente facultada para este acto, por virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Patronato de la Fundación, celebrada el día **16 de SEPTIEMBRE de 2013**, según acredita con Certificación que al efecto me entrega y dejo incorporada a la presente matriz, expedida por Doña Beatriz Sanz Bustamante, Secretaria de la Junta de Patronato, con el visto bueno del Presidente del mismo Don Jaime Ribalaygua Batalla, las firmas de los cuales legitimo, por serme conocidas y obrar

BP5361417

05/2013



0.15 €



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



ambas en mi protocolo.-----

Yo, el Notario, a la vista de la documentación presentada, conforme a dicho cargo, considero que resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente escritura, asegurándome la compareciente la vigencia de su expresado cargo de Secretaria, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la entidad que representa.-----

Tiene, a mi juicio, la compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para éste acto, y, en ejecución de los referidos acuerdos de la Junta de Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA", elevando a público los mismos, por la presente escritura, -----

----- **OTORGA:** -----

**PRIMERO.-** Que eleva a públicos los antes relacionados acuerdos de la Junta de Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA", adoptados en su reunión celebrada el día 16 de SEPTIEMBRE de 2013, relativos a modificación parcial de estatutos, tal y como figuran en la certificación unida a ésta matriz, y que, a todos los efectos

legales, se dan aquí por íntegramente reproducidos, para evitar innecesarias repeticiones. -----

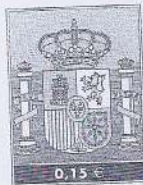
**SEGUNDO.-** La señora compareciente, en el concepto con que interviene, me hace entrega a mí, el Notario, de Notificación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, (que ejerce el Protectorado de la Fundación) en la que se resuelve no formular acuerdo de oposición al acuerdo de modificación de estatutos, de la que deduzco fotocopia que queda incorporada a la presente matriz, dando fe, yo, el Notario, de que concuerda con su original que he tenido a la vista. -----

Queda hecha la advertencia legal. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su Documento de Identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

BP5361418

05/2013



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.--

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a la que por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de la otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar a la compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en tres folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie BN., números: el presente y los dos anteriores, yo el Notario, DOY FE.- -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado Manuel Mellado Rodriguez . Rubricado y sellado. -

-----**DOCUMENTOS UNIDOS**-----

Dña Beatriz Sanz Bustamante, con DNI núm. 13.762.469-M, Secretaria de la "Fundación para la Investigación del Clima", con NIF núm. G82324971 y domicilio en Madrid, calle Tremps núm. 11, instituida en Madrid e inscrita en el Protectorado del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280041, CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de la "Fundación para la Investigación del Clima", figura la que transcrita literalmente dice así:

En Madrid, siendo las diez horas del día 16 de septiembre de 2013, estando reunidos en la calle Tremps nº 11, escalera 3ª, 5ª A, todos los miembros del Patronato: D. Jaime Ribalaya Batalla, Presidente; y los Vocales, D. José Eugenio Martínez Falero y Dña Beatriz Sanz Bustamante, ésta última actuando en funciones de Secretaria, acuerdan por unanimidad el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Modificación del art. 6 de los Estatutos.

SEGUNDO.- Modificación del art. 7 de los Estatutos.

TERCERO.- Lectura y ratificación de los Estatutos.

CUARTO.- Facultad para elevar a público.

El Sr. Presidente declara válidamente constituida la reunión.

#### PRIMERO.- MODIFICACION DEL ART. 6 DE LOS ESTATUTOS

Todos los miembros del Patronato aprueban por unanimidad modificar el art. 6 de los Estatutos relativo a los fines de la Fundación, que pasa a tener la siguiente redacción:

##### Artículo 6.- Fines

La Fundación tiene por objeto:

- a) La protección del Medio Ambiente con especial atención a la problemática del Cambio Climático.
- b) Profundizar y ampliar el conocimiento científico sobre el funcionamiento y predictabilidad del Sistema Climático, y sus relaciones con los sistemas naturales y socioeconómicos
- c) Profundizar y ampliar el conocimiento científico sobre temas relacionados con el Medio Ambiente en general.
- d) Profundizar en el conocimiento y estudio de las estructuras urbanas y su evolución en el tiempo en relación con estrategias de planificación urbana y territorial, con especial atención a aspectos vinculados con el Clima, la Meteorología y el Medio Ambiente.
- e) Elaborar, promover, ejecutar e intervenir en actividades, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, en especial aquellos relacionados con el Clima, la Meteorología y el Medio Ambiente
- f) Divulgar dichos conocimientos para contribuir a la consecución de una sociedad cada vez más responsable y consciente en sus relaciones con la Naturaleza.
- g) Fomentar y facilitar las actividades de investigación de terceros en las áreas del conocimiento citadas, poniendo a su disposición la capacidad investigadora de la Fundación para el desarrollo de sus propios proyectos y objetivos. Entidades públicas o privadas podrán acceder a los servicios de la

BP5361419

05/2013

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**

J82985573

C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid

Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



*Fundación, gratuitamente o contra prestación económica, beneficiándose de su infraestructura y experiencia en investigación para la mejor consecución de sus fines, siempre que el interés científico de los mismos así lo justifique, a criterio de la Fundación.*

**SEGUNDO.- MODIFICACION DEL ART. 7 DE LOS ESTATUTOS**

Todos los miembros del Patronato aprueban por unanimidad modificar el art. 7 de los Estatutos relativo a Desarrollo de los fines de la Fundación, que pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 7.- Desarrollo de los fines.**

*El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otras vías posibles, por las siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:*

- *Por la Fundación directamente en centros propios o ajenos.*
- *Mediante la participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que sean coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.*
- *Concediendo ayudas económicas a terceros que realicen asimismo actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.*

*Dentro de cada una de estas tres vías, la Fundación podrá cumplir sus fines mediante las siguientes actividades:*

- *La realización por propia iniciativa de estudios e investigaciones sobre el funcionamiento y predictabilidad del Sistema Climático, y de sus relaciones con los sistemas naturales y socioeconómicos y, eventualmente, sobre otros temas relacionados con el Medio Ambiente en general, la Planificación Urbanística, y la Cooperación al Desarrollo.*
- *La realización, a instancia de terceros, de estudios, investigaciones, proyectos, desarrollos y, en general, servicios relacionados con la Meteorología, la Climatología, el Medio Ambiente, la Planificación Urbanística y la Cooperación al Desarrollo, de forma gratuita o contra prestación económica. Los ingresos obtenidos por estas actividades se destinarán a la mejor realización de los fines de la Fundación.*
- *La difusión a escala nacional e internacional de los resultados de estas investigaciones, mediante su publicación en medios especializados de prestigio.*
- *La organización de cursos, conferencias y congresos sobre los referidos temas.*
- *La emisión de dictámenes en las referidas materias.*

**TERCERO.- LECTURA Y RATIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Se da lectura a los Estatutos tras la cual los miembros del Patronato proceden a su ratificación sin más modificaciones.

**TITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. - Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de "Fundación para la Investigación del Clima" se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3.- Régimen normativo.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Tremps nº11, escalera 3ª, 5º A, Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

**TITULO SEGUNDO**

**FINES DE LA FUNDACIÓN, REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

Artículo 6.- Fines

La Fundación tiene por objeto:

- a) La protección del Medio Ambiente con especial atención a la problemática del Cambio Climático.
- b) Profundizar y ampliar el conocimiento científico sobre el funcionamiento y predictabilidad del Sistema Climático, y sus relaciones con los sistemas naturales y socioeconómicos
- c) Profundizar y ampliar el conocimiento científico sobre temas relacionados con el Medio Ambiente en general.
- d) Profundizar en el conocimiento y estudio de las estructuras urbanas y su evolución en el tiempo en relación con estrategias de planificación urbana y territorial, con especial atención a aspectos vinculados con el Clima, la Meteorología y el Medio Ambiente.
- e) Elaborar, promover, ejecutar e intervenir en actividades, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, en especial aquellos relacionados con el Clima, la Meteorología y el Medio Ambiente
- f) Divulgar dichos conocimientos para contribuir a la consecución de una sociedad cada vez más responsable y consciente en sus relaciones con la Naturaleza.
- g) Fomentar y facilitar las actividades de investigación de terceros en las áreas del conocimiento citadas, poniendo a su disposición la capacidad investigadora de la Fundación para el desarrollo de sus propios proyectos y objetivos. Entidades públicas o privadas podrán acceder a los servicios de la

BP5361420

05/2013

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**

J82985573

C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid

Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



Fundación, gratuitamente o contra prestación económica, beneficiándose de su infraestructura y experiencia en investigación para la mejor consecución de sus fines, siempre que el interés científico de los mismos así lo justifique, a criterio de la Fundación.

#### Artículo 7.- Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otras vías posibles, por las siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Fundación directamente en centros propios o ajenos.
- Mediante la participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que sean coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Concediendo ayudas económicas a terceros que realicen asimismo actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Dentro de cada una de estas tres vías, la Fundación podrá cumplir sus fines mediante las siguientes actividades:

- La realización por propia iniciativa de estudios e investigaciones sobre el funcionamiento y predictibilidad del Sistema Climático, y de sus relaciones con los sistemas naturales y socioeconómicos y, eventualmente, sobre otros temas relacionados con el Medio Ambiente en general, la Planificación Urbanística, y la Cooperación al Desarrollo.
- La realización, a instancia de terceros, de estudios, investigaciones, proyectos, desarrollos y, en general, servicios relacionados con la Meteorología, la Climatología, el Medio Ambiente, la Planificación Urbanística y la Cooperación al Desarrollo, de forma gratuita o contra prestación económica. Los ingresos obtenidos por estas actividades se destinarán a la mejor realización de los fines de la Fundación.
- La difusión a escala nacional e internacional de los resultados de estas investigaciones, mediante su publicación en medios especializados de prestigio.
- La organización de cursos, conferencias y congresos sobre los referidos temas.
- La emisión de dictámenes en las referidas materias.

#### Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TITULO TERCERO

**GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Artículo 11.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

Artículo 13.- Duración del mandato.

Los Patronos fundadores desempeñarán sus funciones indefinidamente. Los patronos que en su caso sean elegidos durante la vida de la Fundación, desempeñarán sus funciones por el tiempo que se les nombre o indefinidamente, a elección del Patronato en el momento de su nombramiento.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica, en su caso; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal; por resolución judicial; y por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

BP5361421

05/2013



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
J82985573  
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

**Artículo 16.- Organización del Patronato.**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. Existirá también el cargo de Secretario, que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

**Artículo 17.- El Presidente.**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Artículo 18. - El Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

**Artículo 19.- El Secretario.**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el Vicepresidente.

**Artículo 20.- Facultades del Patronato.**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
  - i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
  - j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
  - k) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
  - l) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
  - m) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
  - n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a esta por cualquier título o persona, física o jurídica.
  - o) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
  - p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
  - q) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
  - r) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
  - s) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
  - t) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
- La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

BP5361422

05/2013

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**

J82985573

C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid

Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

**Artículo 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

**Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

**Artículo 26.- Órgano de Asesoramiento científico**

La Fundación podrá contar, previa decisión del Patronato, con un Órgano de Asesoramiento Científico que podrá estar integrado por "Expertos Asesores Científicos" y por "Colaboradores Técnicos".

Corresponderá al Órgano de Asesoramiento Científico, entre otras funciones a determinar por el Patronato, la elaboración de informes y estudios de contenido científico relacionado con los fines fundacionales, siempre que sean requeridos por el Patronato.

La figura del "Experto Asesor Científico" deberá ser desempeñada por personas de demostrada experiencia y solvencia científica, en las áreas científicas de interés para los fines de la Fundación. Corresponderá a la figura del "Experto Asesor Científico" la coordinación y dirección de los trabajos que el Patronato encomiende al Órgano de Asesoramiento Científico. Igualmente, los "Expertos Asesores Científicos" podrán tomar parte en los proyectos y desarrollos científicos que la Fundación lleve a cabo para la mejor consecución de sus fines.

Por su parte, la figura del "Colaborador Técnico", deberá ser desempeñada por personas vinculadas a las áreas científicas de interés para la Fundación, sin que sea necesario que su experiencia en las mismas sea dilatada. Los "Colaboradores Técnicos" podrán participar en el desarrollo de los trabajos que el Patronato encomiende al Órgano de Asesoramiento Científico, así como en los proyectos y desarrollos científicos que la Fundación lleve a cabo.

Las figuras de "Experto Asesor Científico" y "Colaborador Técnico" podrán desempeñar sus funciones de forma desinteresada o remunerada. En todo caso, y con el objetivo de que mantengan un vínculo estable con la Fundación, y de reconocer su dedicación y entrega a los fines fundacionales, estas figuras estarán vinculadas formalmente a la Fundación, y plenamente integradas en su estructura orgánica a través del Órgano de Asesoramiento Científico.

#### Artículo 27.- Otros cargos.

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, nombrar un director o un gerente, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

### TITULO CUARTO

#### REGIMEN ECONOMICO

#### Artículo 28.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

#### Artículo 29.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

#### Artículo 30.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

BP5361423

05/2013



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
J82985573  
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



#### Artículo 31.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

#### Artículo 32.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

#### Artículo 33.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente confeccionará la liquidación del presupuesto.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contado de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

### TÍTULO QUINTO

#### MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

#### Artículo 34.- Modificación de Estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso que se encuentren presentes en la Junta correspondiente, las tres cuartas partes de los miembros del Patronato. El acuerdo quedará válidamente adoptado, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

**Artículo 35.- Fusión con otra Fundación.**

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

Para adoptar el acuerdo de fusión será preciso que se encuentren presentes en la Junta correspondiente, las tres cuartas partes de los miembros del Patronato. El acuerdo quedará válidamente adoptado, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes.

**Artículo 36. - Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**Artículo 37. - Liquidación y adjudicación del haber.**

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

**CUARTO.- FACULTAD PARA ELEVAR A PUBLICO**

Asimismo todos los miembros del Patronato acuerdan por unanimidad facultar a todos y cada uno de sus miembros para que, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

Leída este acta por la Sra. Secretaria, es aprobada y firmada por todos los presentes, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas del mismo día arriba referido.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma la presente en Madrid a 16 de octubre de 2013.

SECRETARIA  


DOÑA BEATRIZ SANZ BUSTAMANTE

VºBº PRESIDENTE  
2. 

DON JAIME RIBALAYGUA BATALLA

BP5361424

05/2013

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**

J82985573

C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

VICESECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: CS

FECHA: 30 de octubre de 2013

ASUNTO: modificación estatutaria

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN  
DEL CLIMA  
C/ Almansa, 88, 7º C  
28040 Madrid

La Fundación para la Investigación del Clima ha comunicado al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el acuerdo de modificación estatutaria de los siguientes artículos:

Artículo 6.- Fines

Artículo 7.- Desarrollo de los Fines

Dicho acuerdo fue adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 16 de septiembre de 2013. Se acompaña certificado acreditativo del acuerdo adoptado, emitido por la Secretaría de la Fundación con el visto bueno del Presidente.

Vista la documentación recibida, esta Vicesecretaría General Técnica, competente por delegación para el ejercicio del Protectorado sobre las fundaciones relacionadas con el departamento por razón de sus fines (Capítulo II, Sección 11ª, punto 2 de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, BOE 24 de abril), comunica que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 29 de la referida Ley, no se opone a la modificación estatutaria.

De acuerdo con el apartado 5 de ese mismo artículo, dicho cambio, acompañado del texto completo de los estatutos, deberá ser formalizado en escritura pública, que se remitirá a esta Vicesecretaría General Técnica para proceder a la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones.

LA VICESECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

M<sup>a</sup> Luz Gómez-Jover TorregrosaPº DE LA INFANTA ISABEL, 1  
28071 - MADRID  
TEL: 91 347 55 00  
FAX: 91 347 57 78

ES **COPIA** de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en NUEVE folios de uso notarial, serie BP, números 5361416 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil trece.  
Doy fe.-



**APLICACIÓN DE ARANCEL SIN BASE DE CALCULO**

ARANCEL APLICABLE: Números 1,4 y 7.

DERECHOS ARANCELARIOS: 126,97 Euros.

Estos derechos arancelarios se corresponden con la totalidad de las copias expedidas